

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 688/89-267/89

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Colegiado, referente al incremento en los valores correspondientes a las Tasas retributivas por Servicios a vencer en el próximo mes de enero, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Ejecutivo Municipal propone aplicar incrementos sobre los últimos valores habida cuenta que el último incremento aplicado- de acuerdo a la adhesión de este Municipio a la política implementada en el orden Nacional en el sentido de no incrementar tarifas a los fines de la contención inflacionaria-, se dispuso para el cobro del mes de agosto;

Que el mero mantenimiento de los servicios esenciales implica grandes erogaciones, de acuerdo a los ajustes realizados en variables claves para el funcionamiento municipal;

Que si bien este Cuerpo tomó en cuenta los fundamentos expuestos en el Proyecto presentado por el D.E.M., luego de un amplio análisis y debate en Comisión, el Concejo Municipal establece un incremento inferior al solicitado por el E.M., porcentaje que surge de aplicar los incrementos del costo de vida de los meses durante los cuales las tasas no sufrieron variación;

Que este incremento aplicado a las Tasas por Servicios, tiende a mantener el criterio que el Municipio en general, debe mantenerse en sus gastos operativos con los recursos genuinos de la población, en tendiéndose que con este porcentaje se cumple ese objetivo;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 688/89

Art. 1º) Establécese, para el mes de enero de 1990, los siguientes valores por categoría, en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos:

| <u>CATEGORÍAS</u> | <u>POR MT. L. DE FRENTE</u> | <u>POR MTS2. DE SUPERF</u> |
|-------------------|-----------------------------|----------------------------|
| PRIMERA | 254,00 | 14,00 |
| SEGUNDA | 225,00 | 11,00 |
| TERCERA | 174,00 | 9,00 |
| CUARTA | 117,00 | 7,00 |
| QUINTA | 87,00 | 5,00 |
| SEXTA | 56,00 | 3,00 |

Mínimo por contribuyente a la Tasa General de Inmuebles Urbanos A 2.500 (Australes Dos mil quinientos).

Art. 2º) Establécense como Aportes para el S.A.M.Co. los siguientes valores, que rigen para el mes de enero de 1990:

| | |
|-------------------|---------|
| 1ª y 2ª Categoría | A 328.- |
| 3ª y 4ª Categoría | A 189.- |
| 5ª y 6ª Categoría | A 161.- |

Art. 3º) Establécense para el mes de enero de 1990, los siguientes valores para la Tasa de Servicios Cloacales:

Por mt2. de superficie A 3,00
Por mt2 de construcción A 7,00

Art. 4º) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve.

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

JUAN CARLOS AUDAGNOTTI
PRESIDENTE

Art. 5º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 26 de diciembre de 1989.-

JOSE G. MAROTTI
SEC. DE ACCIÓN COMUNITARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Ing. RUBEN GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL